

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA;

CARLOS KOHLER CONTRERAS

Y

MARION ELIZABETH KOHLER CONTRERAS,

En **Temuco**, a 24 de Noviembre de 2009, entre la Defensoría Penal Pública, Novena Región de La Araucanía, representada por su Defensor Regional, don **JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ RÍOS**, RUT 8.395.956-8, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Portales 361, en adelante la Defensoría o el arrendatario, don **CARLOS KOHLER CONTRERAS**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero mecánico domiciliado en camino Coñaripe sin número, Lican Ray, comuna de Villarrica, y de paso en ésta, RUT 7.033.234-5, y don **LUIS ENRIQUE KHOLER LAGARDE**, chileno, casado, industrial, cédula nacional de Identidad y RUT 1.615.735-K, quien comparece en representación de doña **MARION ELIZABETH KOHLER CONTRERAS**, chilena, soltera, labores de casa, RUT 9.575915-7, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Prat 717, departamento 53, en adelante la arrendadora, suscriben el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y Carlos Kohler Contreras el 07 de enero de 2002:

PRIMERO: Con fecha 07 de Enero de 2002 se celebró un contrato de arriendo entre la Defensoría Penal Pública, representada para el efecto por don Claudio Pavlic Véliz, y Carlos Kohler Contreras, el que fue aprobado por Resolución Exenta del Defensor Nacional N° 8 del 11 de enero de 2002. Por dicho contrato, el Sr. Kohler Contreras entregó en arrendamiento a la Defensoría Penal Pública el inmueble ubicado en calle Camilo Henríquez N° 301, oficina 402 en la ciudad de Villarrica, Novena Región, cuya propiedad se encontraba inscrita a fojas 2667, bajo el N° 1384 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica de 1999.

SEGUNDO: Con fecha 17 de Junio de 2002, don CARLOS KOHLER CONTRERAS, ya individualizado, vendió, cedió y transfirió el dominio del inmueble señalado en la cláusula anterior de este Addendum a doña MARION ELIZABETH KOHLER CONTRERAS, quien aceptó y adquirió para sí.

TERCERO: En virtud de este Addendum las partes ratifican su voluntad en orden a mantener el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de Enero de 2002 entre la Defensoría Penal Pública y don CARLOS KOHLER CONTRERAS, el arrendatario, calidad que adquirió en su lugar doña MARION ELIZABETH KOHLER CONTRERAS en los mismos términos, para lo cual se dan por reproducidas las cláusulas del contrato, las que son conocidas por las partes.



CUARTO: don LUIS ENRIQUE KHOLER LAGARDE, declara que doña MARION ELIZABETH KOHLER CONTRERAS ha recibido a entera satisfacción, todas y cada una de las rentas de arrendamiento correspondientes al contrato desde junio del 2002, y señala no tener reparo alguno en este sentido.

QUINTO: La personería de don LUIS ENRIQUE KHOLER LAGARDE, consta en escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2008, suscrita ante la Notaria Pública Interina doña Maria Viviana Figueroa Jiménez, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ RÍOS
Defensor Regional de La Araucanía

CARLOS KOHLER CONTRERAS
RUT 7.033.234-5

LUIS ENRIQUE KOHLER LAGARDE
RUT 1.615.735-K